

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 005
 (FEBRERO 10 DE 2.012)

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Envigado en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 684-688-703-779 del Estatuto Tributario, el acuerdo municipal 062 de 2008 y demás normas vigentes que rigen la materia, y

CONSIDERANDO:

A. Que el contribuyente COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS, Identificado con CC No 811.010.957, presentó la declaración privada de Industria y Comercio de la vigencia 2.010 el 27 de abril de 2011, con radicado No. 1060, DIRECCIÓN: CR 43A 27AS 086 L106.

B. Que el contribuyente COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS, presentó en su declaración privada la siguiente información de los ingresos y tarifa, para liquidar el impuesto así:

Ingresos brutos anuales en Envigado	\$234.180.000
Deducciones	\$ 0
Base gravable anual en Envigado	\$234180.000
Código de actividad	881001
Tarifa	7 por mil
Impuesto mensual industria y comercio	\$136.605
Impuesto mensual avisos y tableros	\$ 20.491

C. Que el artículo 33 de la ley 14 de 1.983, establece que el impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, esto es tanto los ingresos operacionales como los no operacionales.

D. Que en auditoría hecha el 05 de Julio de 2011, se encontró lo siguiente:

- La empresa visitada es una cooperativa prestadora de servicios por medio de contratos.
- La diferencia entre libros contables e Industria y Comercio por valor de \$910.000 corresponde a recuperaciones.
- Declaran con Código de actividad 8810 tarifa 7*1.000, por considerar estar ubicado en el código de actividad 8001 con tarifa 7*1.000 donde se describe la frase "Contratistas con el municipio de Envigado; es de aclarar que el contribuyente figura inscrito en el municipio de Envigado.
- El 99% del ingreso de la cooperativa corresponde al servicio prestado en el peaje de Envigado las palmas, donde desarrollan el servicio **de gestión, control y operación del peaje, (se observó el contrato)**, también prestaron el servicio de obras civiles en el Poblado donde el ingreso correspondió más o menos a \$5.000.000.



Que el acuerdo municipal 062 de diciembre de 2008 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 30: HECHO GENERADOR: El hecho generador es el evento, actividad o circunstancia definida por el legislador como susceptible de ser gravada mediante una tasa, tarifa, derecho o contribución. En consecuencia, es el motivo o causa establecido por la Ley como suficiente para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 75: HECHO GENERADOR: Genera la obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras, en forma directa o indirecta, en jurisdicción del Municipio de Envigado.

Y luego el mismo acuerdo en su artículo 96, establece las actividades económicas y sus tarifas, y como tal ustedes firmaron un contrato con el municipio pero no se debe liquidar por la figura jurídica con la cual generaron los ingresos en Envigado, si no por la actividad que están desarrollando en Envigado de servicio de gestión, control y operación del peaje las palmas, y la cual debe ubicarse en la actividad: 88-17-01 cuya descripción es empresas administradoras de bienes y recursos del estado con tarifa del 10 por mil.

Y que según revisión en el sistema de impuestos se pudo corroborar que su entidad se encuentra inscrita como contribuyente responsable del impuesto desde enero de 2.003 donde declara anualmente sobre el impuesto de industria y comercio y paga mensualmente este ante la administración.

Por lo anterior, la declaración debe corregirse así:

Concepto	Corrección solicitada
Ingresos brutos Envigado	234.180.000
Deducciones Envigado	0
Base gravable Envigado	234.180.000
Código	881701
Tarifa	10 por mil
Impuesto mensual de industria y comercio	195.200
Impuesto mensual de avisos y tableros	29.300

E. Que el artículo 481 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 Sanción por inexactitud; La sanción por inexactitud en las declaraciones presentadas por los Contribuyentes, salvo que norma especial o superior lo disponga, se sancionará con una suma equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la Liquidación Oficial y el declarado por el Contribuyente o responsable.

RESUELVE:

Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez

Carrera 43 38 Sur 35 Piso 3 - PBX. 339 40 24

hacienda@envigado.gov.co

www.envigado.gov.co



ARTÍCULO PRIMERO. Practicar Requerimiento Especial a la liquidación privada del contribuyente COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS, Identificado con el Nit No. 811.010.957, correspondiente al año gravable 2.010, vigencia fiscal y de pago 2.011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidación que según nuestro análisis y pruebas quedará así:

Concepto	Corrección solicitada
Ingresos brutos Envigado	234.180.000
Deducciones Envigado	0
Base gravable Envigado	234.180.000
Código	881701
Tarifa	10 por mil
Impuesto mensual de industria y comercio	195.200
Impuesto mensual de avisos y tableros	29.300

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar una sanción por inexactitud equivalente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$1.294.200).

ARTICULO CUARTO: el valor del excedente dejado de percibir de enero a diciembre de 2.011, corresponde a la suma de (\$496.800), más los intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los tres (03) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del Requerimiento Especial, se deben formular sus objeciones, si las hay, o si no podrá anexar documentos probatorios o solicitar pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 707 del Estatuto Tributario, en caso contrario se tendrán como ciertos los hechos descritos y se procederá a modificar su liquidación privada.

Notifíquese y Cúmplase


GIRLESA MESA MEDINA
Secretaria de Hacienda Municipal

El Notificado



Fecha

febrero 13/2012

MAG.

COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE SERVICIOS
"COOMULSER"
NIT. 811.010.957-8
TEL. 331 56 04

H: 9:34 am



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez

Carrera 43 38 Sur 35 Piso 3 - PBX. 339 40 24

hacienda@envigado.gov.co

www.envigado.gov.co

